

En Cerdanyola del Vallès, a.....de.....de 2024

REUNIDOS

Por una parte, D^a. Elena Hernández Fernández, con DNI nº 51.948.438-V, en su condición de Apoderada General de la Sociedad Residencias Familiares para Mayores SL con C.I.F. nº: B28942283, domiciliada en Urb. Alicate Playa s/n, 29604, Marbella (Málaga). Dicha sociedad gestiona el Centro Centro Seniors Ceritania sito en la calle Rambla de Montserrat, 2, 08290 Cerdanyola del Vallès, Barcelona.

Y de otra parte, **Don/Dña**, mayor de edad, con DNI nº domiciliado en calle que actúa

- En nombre propio y con plena capacidad de obrar y obligarse.
- Mediante auto de autorización judicial de internamiento.
- A través de su representante legal D./D^a, con DNI nº, con domicilio en, con número de teléfono, representación que acredita mediante testimonio de (auto, sentencia, poder, libro de familia) y que queda adjunta y formando parte de este Contrato.
- A través de la persona de referencia D./D^a con DNI nº, con domicilio en, con número de teléfono

Se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y por todo ello, de mutuo acuerdo.

MANIFIESTAN

I.- Que el Centro, es un Centro de servicios de atención gerontológica, de iniciativa mercantil.

II.- Que el Centro, dispone de cuantas autorizaciones, visados o permisos exige la normativa vigente.

III.- Que el usuario conoce las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento, atención y el precio de estancia, considerándolo todo ello satisfactorio.

IV.- Que se hace entrega en este acto al usuario de una copia del Reglamento de Régimen Interno del Centro, comprometiéndose por su parte a respetarlo y cumplirlo diligentemente, expresando ambas partes su deseo de procurar que sean igualmente respetados y cumplidos por el resto de miembros de la comunidad residencial.

V.- Que el usuario/residente efectúa el ingreso de forma voluntaria y libre, manifestando esta voluntad, por él/ella mismo/a, o su representante legal al final de este documento.

Por todo lo cual las partes convienen en otorgar el presente CONTRATO DE ESTANCIA Y ATENCIÓN GERONTOLÓGICA EN LA RESIDENCIA SENIORS CERITANIA de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ingreso y Servicios incluidos.

El Centro se compromete a ofrecer una atención gerontológica integral al residente, la cual incluye los siguientes servicios:

- a) Alojamiento.
- b) Manutención.
- c) Cuidados personales y atención especializada.
- d) Acogida y convivencia.
- e) Atención personal en las actividades de la vida diaria.
- f) Dinamización sociocultural.
- g) Higiene personal, cuando fuere necesario y de acuerdo con las condiciones de capacidad del residente.
- h) Atención personalizada dirigida a favorecer las relaciones de la familia del usuario y su entorno.
- i) Lavandería y limpieza.
- j) Atención sanitaria (control y vigilancia).
- k) Rehabilitación.
- l) Atención Social.

Se acuerda que el ingreso se produzca el próximo día.....de.....de 202.. con carácter de estancia residencial temporal/ permanente/Respiro familiar/Convalecencia/estancias periódicas discontinuas cada una de las cuales constará en una hoja registro anexa a este contrato.

La estancia del residente se realizará en habitación **doble/individual (indicar lo que proceda)**

En el momento del ingreso se estima, a partir de la información y documentación facilitada por el usuario y/o sus familiares, que el nivel de dependencia estimado del residente se fija en...**PONER GRADO I, II O III**

El usuario será sometido a la valoración del equipo interdisciplinar de la residencia, en el plazo de 15 días, a partir del cual se determinará su nivel real y actual de dependencia. El Centro se reserva la facultad de modificar la habitación que en un principio se asigne al Residente, si así lo estima oportuno el Equipo médico y técnico del Centro.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Centro se reserva el derecho de organizar los servicios y horarios de la manera que considere más correcta para su prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno y en la normativa vigente de aplicación.

Segunda.- Precio y forma de pago.

El precio por la asistencia personalizada en función del nivel de dependencia estimado asciende aEuros (más IVA correspondiente), cantidad que el residente, su representante legal y/o sus familiares se comprometen a abonar a la residencia, como cuota de su estancia y atención.

En función de la valoración médico-asistencial referida en la cláusula anterior, podría modificarse el nivel de dependencia asignado al usuario lo que conllevaría la modificación de la tarifa (ver cláusula cuarta del presente contrato).

En el caso de tratarse de una estancia superior a un mes, el pago de la mensualidad se abonará de forma anticipada, mensualmente y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria.

En el caso de tratarse de una estancia igual o inferior a un mes, el pago de la totalidad de la estancia se hará en el momento del ingreso, por el importe de.....Euros IVA incluido.

La mensualidad no es susceptible de fraccionamiento, salvo cuando el ingreso inicial se produzca con posterioridad al primer día del mes, supuesto en que se generará un abono proporcional al número de días de servicio aprovechados. A estos efectos, el cálculo del importe diario se efectuará dividiendo la mensualidad pactada en el presente contrato entre una media de TREINTA (30) días mensuales.

En todo caso una vez efectuado el pago, se entregará al residente su correspondiente recibo.

La residencia entregará factura mensual en la que constará el coste total del servicio.

El incumplimiento del pago de cualquier recibo facultará al Centro para pasar el cobro una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. Una segunda devolución del mismo recibo o la devolución de dos recibos consecutivos, dará derecho a la resolución del presente contrato por parte del Centro. Esta resolución será comunicada por el Centro al Residente y a la persona de referencia, quienes expresamente asumen la obligación de trasladarse del Centro dentro del plazo de QUINCE (15) días desde que se produzca la comunicación de la resolución del presente contrato.

Los datos bancarios del usuario o de la persona que pagará la estancia son los siguientes:

Nombre de la entidad bancaria:

Localidad:

IBAN:

Nombre del titular de la cuenta:

Cualquier cambio en el número de cuenta deberá ser comunicado expresamente al Centro en un plazo no inferior a QUINCE (15) días antes de la finalización del mes correspondiente.

Tercera.- Liquidación.

Al finalizar con carácter definitivo la estancia del usuario, se hará la correspondiente liquidación en función del tiempo real que haya estado ingresado. A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Baja voluntaria: el residente y su cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o su representante legal, deberán comunicar la baja a los responsables del Centro, con un preaviso de 15 días. En caso contrario, en el momento de hacer la liquidación, se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días adicionales del precio de la estancia, como compensación, descontándose la manutención.
- b) La liquidación por baja definitiva del residente, se hará como máximo en el plazo de 60 días.
- c) En caso de baja como consecuencia de exitus/finalización de la estancia del usuario, la liquidación se realizará en atención a los días reales de estancia del usuario, antes de su defunción/baja.

Cuarta.- Actualización y/o modificación del precio.

El precio fijado en la cláusula Segunda será revisado anualmente cada primero de año (siempre y cuando no exista una modificación del grado de dependencia -en cuyo caso la modificación tiene carácter inmediato-), de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya, más un máximo de un TRES POR CIENTO (3 %) adicional, tomando como base a actualizar la renta vigente en el momento de la actualización. El retraso en la aplicación de la citada actualización por el Centro en ningún caso podrá ser interpretado como una renuncia de éste a su derecho a la citada revisión. En el caso de que el IPC anual sea negativo no se bajará el precio de estancia.

La actualización del precio será notificada al Residente y/o a la persona de referencia a los efectos de manifestar su conformidad o reparos a la misma, con una antelación mínima de UN (1) mes a la fecha en que la actualización haya de surtir efectos. En el caso de que el Residente y/o la persona de referencia muestren su disconformidad, podrán resolver el contrato en el plazo de los QUINCE (15) días naturales siguientes al envío de la comunicación, sin que la resolución conlleve ninguna penalización o indemnización para las Partes. Si no formulan ningún reparo a lo notificado en el plazo indicado se considerará aceptado en todos sus términos tanto por el Residente, como por la persona de referencia.

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Régimen Interno, el precio acordado será modificado e incrementado, teniendo en cuenta las variaciones del grado de dependencia establecida, tomando como referencia las tarifas vigentes en el momento en que se produzca la variación del grado de dependencia.

La modificación del precio tendrá en cuenta la evolución del residente según las enfermedades que sufra y su grado de dependencia, en función de los resultados obtenidos de la valoración del equipo interdisciplinar del Centro.

En todo lo no regulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno (RRI).

Quinta.- Depósito de Garantía.

soliciten y se presten por el Centro, serán facturados el mes siguiente a su utilización bajo el concepto de complementarios, diferenciado de la cuota general, en el recibo mensual mediante domiciliación bancaria. Entre los servicios complementarios disponibles cabe citar los siguientes:

- Servicios adicionales del Centro, (tales como peluquería, tintorería, etc.).
- La asistencia farmacéutica en todo lo que exceda de la financiación pública, especialmente la adquisición de los medicamentos que precise el Residente, los cuales serán adquiridos a su cargo o al del seguro que tenga contratado.
- La asistencia médica de los Residentes que exceda la capacidad sanitaria del Centro.
- Los servicios prestados fuera del Centro durante las ausencias del Residente, como en los casos de vacaciones, períodos de estancia en el domicilio familiar o en el domicilio propio, o en el supuesto de traslado a un centro hospitalario.
- Los servicios de acompañamiento, si el Centro dispone de ellos, a cualquier actividad distinta a la propia del envío del Residente a urgencias.
- Los servicios terapéuticos o de carácter médico-rehabilitador (a título meramente ejemplificativo: programas de recuperación funcional y convalecencia, cuidados paliativos, demencia y deterioro cognitivo, trastornos conductuales, y daño cerebral) que, detallados en un Anexo, puedan ser ofrecidos por la Residencia en función de sus características propias y de las demandas de los residentes.

El alcance y coste de estos servicios constarán en el tablón de anuncios, pudiendo ser modificados, ampliados o suprimidos, mediante comunicación a la otra parte y aviso en el tablón de anuncios del Centro, con una antelación de 15 días a la fecha en que fueran efectivas.

Octava.- Reserva de plaza.

Las ausencias prolongadas del usuario deben ser comunicadas con una antelación suficiente, así como los días de ausencia previstos, excepto para el caso de ausencia forzosa imprevista.

Tanto para el caso de ausencias voluntarias no superiores a treinta días anuales, como para ausencias forzosas transitorias, se deberá reservar la plaza, cobrando el Centro al residente el precio de la estancia y deduciendo el coste de la alimentación.

Novena.- Período de prueba.

La plena efectividad del presente contrato queda sometida a un período previo de prueba de 30 días, que permita se produzca el correspondiente proceso de adaptación al Centro del residente y la verificación por parte de su cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o de su representante legal, de las condiciones en que se desarrolla la vida cotidiana y la atención que se ofrece, durante el cual ambas partes pueden resolverlo unilateralmente, retornando el depósito de garantía, sin necesidad de preaviso siempre que esté al corriente de pago de todos los servicios prestados por la residencia.

Superado este periodo de prueba cualquiera de las partes deberá comunicar su voluntad de rescindir el contrato con un preaviso de 15 días.

Décima.- Persona de referencia.

Se designa a Don/Dña con DNI nº:, domicilio en calle, nº de teléfono, y correo electrónico en calidad de como persona de referencia a la que informar de cualquier eventualidad que pueda producirse en relación a su persona, bienes o cualquier otra circunstancia que le afecte.

La persona de referencia recibirá las notificaciones o comunicaciones del Centro en relación con las condiciones económicas y de funcionamiento que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior.

Dicha persona de referencia actuará como responsable ante decisiones médicas y asistenciales para el bienestar y salud del residente al que representa, cuando éste no se encuentre capacitado para la toma de decisiones o en sus plenas facultades mentales.

En el supuesto de desconocerse el paradero de la persona de referencia, el Centro estará autorizado para proceder al traslado del Residente al centro público que considere más apropiado, siendo por cuenta del Residente los gastos que en su caso se ocasionen por el traslado o estancias indicadas.

Undécima.- Información sobre el usuario y Documentación para el ingreso

El residente o en su caso, cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano, como familiares responsables o de su representante legal, se comprometen a facilitar al personal del Centro la información que le sea solicitada con relación a su salud, alimentación, hábitos de vida cotidiana etc., a fin de que pueda serle facilitada la atención más adecuada de conformidad con sus necesidades y costumbres.

De manera especial deberán informar al personal asistencial del Centro de su estado de salud, enfermedades y tratamientos en curso, medicación etc., otorgando en este acto su consentimiento para que dicho personal desarrolle, en coordinación con el Sistema Sanitario habitual del residente, las tareas de atención y seguimiento de su estado de salud.

El Residente, o en su caso la persona de referencia, deberán depositar en el Centro la siguiente documentación:

- D.N.I. del Residente y fotocopia del D.N.I de la persona de referencia.
- Cartilla y tarjeta de la Seguridad Social del Residente.
- Informe médico reciente y toda la documentación e información de importancia para el adecuado cuidado del Residente (alergias, medicación, etc.).
- Fotocopia de la tarjeta del seguro privado, en caso de poseerlo.

- Sentencia de incapacidad o internamiento involuntario, si lo hubiere.
- Justificante del número de póliza del seguro de decesos (si tiene).
- Fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco en la que figuren los datos de la cuenta de cargo, con el código IBAN, así como el titular de la misma.

El Residente y/o la persona de referencia, autoriza expresamente al Centro a los efectos de que custodie los documentos anteriormente relacionados, sin perjuicio de que le serán entregados al Residente o a la persona de referencia previo requerimiento, firmándose el correspondiente recibí a tales efectos.

Decimosegunda.- Ubicación en el Centro.

Al residente se le asigna una ubicación en el centro en función de la valoración del equipo interdisciplinar del Centro y con la conformidad del mismo o de su representante.

El cambio de ubicación sólo se llevará a cabo bajo criterios asistenciales o de necesidad, dictaminados por el equipo interdisciplinar del Centro. Dicho cambio se comunicará por escrito u oralmente al residente y/o a sus familiares, con antelación.

Decimotercera.- Bienes de los usuarios.

En el momento del ingreso se deberá aportar por el residente, el cónyuge/descendiente directo mayor de edad/hermano (familiar responsable/ persona de referencia), o representante legal nombrado a tal efecto, bienes de uso cotidiano del usuario. El Centro comprobará que los bienes que aporta son los necesarios para la correcta estancia en el Centro.

El/la Residente podrá depositar dinero u objetos de valor, bajo inventario, en poder de la Dirección del Centro, no haciéndose responsable de cualesquiera otros objetos de valor o dinero que pudiera tener el Residente y no hayan sido depositados en la forma indicada.

Así mismo, el Centro se hace responsable de prótesis de uso personal, como pueden ser gafas, audífonos, dentaduras u otros únicamente en caso de ser directamente imputable a culpa o intencionalidad de un trabajador del centro.

El Centro pondrá a disposición del Residente los útiles básicos de limpieza personal, y los productos de uso común (jabón, colonia, champú, gel, crema hidratante, etc.) no contemplando marcas especiales.

Decimocuarta.- Gastos a cargo del Residente

El Residente aportará la ropa y calzado de uso personal en el momento del ingreso en la Residencia, y la repondrá a su cargo, asumiendo los deterioros o daños que se puedan

ocasionar por el normal uso y desgaste de la misma. Las prendas deberán estar debidamente marcadas con el nombre y apellidos del residente.

Asimismo, serán a cargo del Residente:

- Las prótesis, órtesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal, y demás utensilios necesarios para el desarrollo de la vida diaria, comprometiéndose el Residente a adquirir lo que sea necesario a juicio del Médico del Centro.

En caso de fallecimiento del Residente, la persona que hubiera designado el usuario y/o los herederos podrán reclamar la entrega de los bienes y pertenencias de aquél durante un plazo no superior a DIEZ (10) días, transcurrido el cual el Centro podrá decidir sobre el mejor uso de los mismos.

Decimoquinta.- Seguro de responsabilidad civil.

El Centro manifiesta tener contratada Póliza de Seguro de responsabilidad civil.

Serán a cargo del usuario todos los desperfectos causados en las instalaciones y propiedades del Centro, así como a otros usuarios o personal del Centro, cuando los mismos no estuvieran cubiertos por la póliza de responsabilidad civil. Ello salvo en el caso de usuarios con deterioro cognitivo diagnosticado en informe médico.

Decimosexta.- Acompañantes

El residente o familiar responsable podrán optar por la intervención de un acompañante del residente en las instalaciones de la residencia o persona contratada por ellos mismos. La actividad de estas personas no podrá interferir en las actividades diarias de los profesionales de la residencia, y en cualquier caso, la residencia estará exonerada por las actuaciones que estos puedan desarrollar.

Dichos personas sólo podrán realizar labores de acompañamiento y nunca labores asistenciales.

Decimoséptima.- Derechos y Obligaciones de los usuarios.

La residencia se obliga a respetar los derechos del usuario reconocidos en la legislación vigente aplicable al respecto y en el Reglamento de Régimen Interno que acompaña a este contrato. Asimismo, las obligaciones de los usuarios serán aquellas que se recojan en la normativa vigente y en el mencionado Reglamento de Régimen Interno.

El incumplimiento probado de las obligaciones del Usuario podrá comportar la resolución del contrato.

Decimooctava. Manutención.

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.

2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en: desayuno, almuerzo, merienda y cena.

3. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado a las personas residentes. Copia de dicha carta se exhibirá en el tablón de anuncios del centro y estará a disposición de los familiares.

4. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

Décimo Novena.- Tratamiento médico

El Residente, y solidariamente con él/ella, D. /Dña. [.....] autorizan al Centro para que, por vía de su Equipo Médico, y en caso de que el estado de salud del Residente así lo requiera, adopte las decisiones necesarias en orden a su tratamiento, incluso su traslado al Centro Médico o Institución pública que más adecuado se juzgue para su atención y cuidado, asumiendo el Residente y el avalista solidariamente todos los gastos que pudieran derivarse de tal traslado y/o estancia en el Centro o Institución aludida.

La derivación hospitalaria o el traslado correspondiente se acordarán a juicio único y exclusivo del Equipo Médico de la Residencia, que deberá ser fundado y constará en informe escrito y firmado, del que se entregará copia, en su caso, a la Persona de Referencia.

En consecuencia, la citada derivación se realizará sin previa aprobación la Persona de Referencia en caso de urgencia o imposibilidad de contactar. No obstante, será inmediatamente informado.

En el caso de que el Residente muestre, a juicio del Equipo Médico del Centro, signos de deterioro cognitivo y/o volitivo, se informará a la persona de referencia de tal circunstancia para que adopte las decisiones oportunas, las cuales deberá comunicar al Centro, autorizándole en lo que sea procedente.

Vigésima. Salidas, ausencias y visitas.

1. Se recomienda que el usuario efectúe las salidas y entradas del Centro entre las **08.00 y las 22.00 horas** como horario aconsejado, respetando el horario establecido para las comidas. Los usuarios que salgan del Centro deberán notificarlo en la recepción, en la cual quedará constancia por escrito.
2. Las salidas de los usuarios sometidos a control continuado deberán ser conocidas y autorizadas previamente por el personal sanitario del Centro.

3. Independientemente de su duración, las ausencias no interrumpen la obligación de satisfacer el importe de la estancia en el Centro. (Ver criterios de reserva de plaza en la cláusula Octava del presente Contrato)
4. Los familiares y amigos del usuario podrán visitarlo durante un horario establecido que, como mínimo, será de **10 horas diarias**. El centro procurará asegurar que el entorno afectivo pueda visitar a los residentes en el horario recomendado.
5. Las visitas a los usuarios se podrán realizar en las salas específicas, en las habitaciones o en cualquier otro espacio adecuado, jardines, patios, salones etc. Los visitantes deberán comunicar su entrada y salida en la Recepción del Centro.
6. Se procurará que las visitas a los usuarios no interrumpan las actividades del Centro ni se causen molestias a otros usuarios. En todo caso, las visitas deberán ajustarse a las prescripciones facultativas cuando éstas sean precisas.
7. Si los familiares o amigos desean quedarse a comer con el residente, y el Centro dispone de comedor habilitado a tal efecto, deberán comunicarlo con 24 horas de antelación, debiendo abonar el menú.
8. Siempre que sea posible, las familias comunicarán a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 24 horas su intención de que el usuario abandone el Centro por un tiempo determinado.

Vigésimo primera.- Duración del contrato.

El presente contrato tiene vigencia desde el día **.....de.....de 202.. (fecha de ingreso)** hasta el día 31 de diciembre del año de la firma del contrato. Finalizado el período de vigencia, se entenderá renovado tácitamente por las partes por periodos anuales, excepto que alguna de las partes comunique a la otra, mediante escrito dirigido al Centro y con una antelación de 15 días, su voluntad de rescindirlo.

Vigésimo segunda.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- a) En el supuesto de impago de cualquier factura o de falta de pago de la fianza, el Centro, a criterio de la Dirección, podrá resolver unilateralmente el presente contrato en un plazo no inferior a QUINCE (15) días desde la comunicación de dicha circunstancia al Residente y a la persona de referencia, siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado en dicho plazo.
- b) Asimismo, el contrato podrá resolverse unilateralmente por cualquiera de las partes por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por la contraparte en el presente contrato, en el Reglamento de Régimen Interior o en la normativa aplicable, siempre que, notificado el incumplimiento a la otra parte, ésta no lo subsanase en el plazo máximo de QUINCE (15) días naturales.
- c) Además, el presente contrato podrá ser resuelto en todo momento por cualquiera de las partes firmantes preavisando a la otra con una antelación mínima de QUINCE (15) días a la fecha en que tal resolución deba surtir efectos. En caso contrario, en la liquidación definitiva se podrá facturar el mes siguiente al de la baja.

Una vez resuelto el Contrato, el Centro quedará liberado de toda obligación y responsabilidad asumidas con respecto al Residente.

En el supuesto de que el/la Residente no pueda valerse por sí mismo en el momento de la resolución del presente Contrato, D. /Dña. [•], en su calidad de Persona de Referencia, se obliga expresamente a recoger al Residente en las instalaciones del Centro en la fecha indicada para ello en el correspondiente preaviso. En caso contrario, continuará devengándose la renta pactada en el presente contrato hasta la efectiva recogida del Residente.

La persona Residente y/o la persona de referencia podrán adjuntar, a la firma del presente Contrato, una relación detallada de aquellas personas que, con carácter exclusivo, podrán proceder al cumplimiento de dicha obligación de recogida en nombre de la persona de referencia.

En caso de incumplimiento de dicha obligación por parte de la persona de referencia, el Centro estará facultado para trasladar al/la Residente al domicilio de la Persona de Referencia del Residente en [•], obligándose D. /Dña. [•] expresamente a asumir cualquier gasto o responsabilidad que se derive de dicho traslado, del retraso o incumplimiento de su obligación de recogida y de la falsedad o inexactitud de la dirección suministrada. En el supuesto de que el Residente se encuentre ingresado en un centro hospitalario en el momento de la resolución del presente Contrato, D. /Dña. [•], en su calidad de persona de referencia, se obliga a recoger al Residente del mismo en el momento en el que le sea concedida el alta médica, exonerando expresamente al Centro de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de un incumplimiento en este sentido.

El Residente, o bien la persona de referencia, retirará del Centro los enseres y objetos de su propiedad que hubiera colocado en el mismo. En el caso de que alguno de estos elementos no sea retirado, y sin perjuicio de las responsabilidades por incumplimiento a que hubiera lugar, se entenderá que el Residente, o en su caso la persona de referencia, abandona las mismas y renuncia a cualquier derecho sobre ellas, pudiendo el Centro disponer de las mismas como considere, sin que el Residente o la persona de referencia tengan derecho a indemnización o compensación de ninguna clase.

En caso de fallecimiento del Residente, se comunicará de inmediato a la persona de referencia, corriendo a cargo de éste los trámites y gastos de traslado y de enterramiento. Los gastos que ocasione la defunción podrán imputarse a la fianza constituida y, en caso de resultar insuficiente, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo en la cuenta anteriormente señalada.

Vigésimo tercera.- Fuero Interno.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente contrato el usuario y/o residente podrá acudir, a su libre elección, a los Juzgados y Tribunales del domicilio del Centro o del suyo propio.

ANEXO I.- Autorizaciones

Por la presente el residente y/o su representante legal y/o sus familiares y/o la persona de referencia del mismo autorizan al Centro:

- A) A la realización de una revisión auditiva y bucodental al usuario que tendrá lugar en el Centro sin coste alguno para el usuario y que en el caso que tenga lugar se realizará dentro de los primeros seis meses de estancia para determinar su estado de salud auditiva/bucodental, realizándose una revisión con una periodicidad anual.
- Vd. Puede marcar esta casilla en caso de oponerse a la realización de la revisión auditiva.
- Vd. Puede marcar esta casilla en caso de oponerse a la realización de la revisión bucodental.
- B) A recoger y entregar al residente, o a sus familiares si el mismo fuera incapaz, la correspondencia de carácter personal recibida en el Centro y a gestionar aquella correspondencia vinculada a la gestión del Centro.
- Vd. Puede marcar esta casilla en caso de oponerse a la recepción, entrega y gestión, según el caso, por parte del Centro de la correspondencia dirigida a su atención.
- C) A solicitar la medicación y los productos sanitarios que el residente pueda requerir durante mi estancia en el Centro. Para ello se entregarán al Centro en el momento de ingreso las recetas pertinentes para poder solicitar la medicación y/o material de curas y absorbentes al servicio de farmacia de la residencia.
- Vd. Puede marcar esta casilla en caso de que la familia se RESPONSABILICE de traer la medicación. Si la familia decide realizar la gestión de la medicación y realizar la entrega mensualmente al personal del centro, lo ha de realizar antes del día 25 de cada mes; para asegurar una correcta preparación. En caso de que no la aporte regularmente se procedería a su gestión por parte del Centro y a facturar el importe de dicha medicación y material.

ANEXO II.- Declaración de lectura y conformidad con el Reglamento Régimen Interior

D.D^a _____, en nombre propio, o como representante legal/persona de referencia, tutor del Residente, declaro haber recibido y leído el Reglamento de Régimen Interno del Centro. Aceptando por tanto el cumplimiento de los derechos y obligaciones que en él se recogen.

ANEXO III.- Declaración de lectura y conformidad cláusula relativa a Protección de Datos Personales

D.D^a _____, en nombre propio, o como representante legal/persona de referencia, tutor del Usuario, declaro haber recibido, leído y comprendido la documentación relativa a Protección de Datos Personales.

Y en muestra de conformidad con lo que antecede, ambas partes contratantes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados.

